

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1992 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión del P.E.R.I. núm. 1 de Almendralejo.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 1992, examinado el expediente del referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento de Almendralejo, en sesión plenaria de fecha 3 de octubre de 1991 aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 12 de diciembre de 1991, aprobó Provisionalmente el P.E.R.I. epigrafiado.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 41 y concordantes de la Ley del Suelo y los artículos 136 y ss. del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 16/1981 de 16 de octubre, por la remisión establecida en el artículo 147.3 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la revisión del Plan Especial de Reforma Interior núm. 1 de Almendralejo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,

JOSE CESTERO BAEZ

El Secretario,

RAFAEL FERRERA CLARAMONT

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1992 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza del Buey, consistente en rectificación de la calle de nueva apertura en las inmediaciones de la ermita de San Roque; rectificación del límite del suelo urbano en la zona de la calle La Zarza, y modificación del artículo 93 de las Ordenanzas.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 1992, examinado el expediente del referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 1991 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas subsidiarias epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 1991 y de 13 de enero de 1992, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (artículos 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabeza del Buey consistente en rectificación de la calle de nueva apertura en las inmediaciones de la Ermita de San Roque, rectificación del límite del suelo urbano en la zona de la calle La Zarza y modificación del artículo 93 de las Ordenanzas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
JOSE CESTERO BAEZ

El Secretario,  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1992 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, consistente en el establecimiento de un polígono industrial.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 1992, examinado el expediente del referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 1990 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no

se produjeron alegaciones respecto a lo inicialmente aprobado.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 22 de febrero de 1991, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (artículos 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Azuaga consistente en el establecimiento de un Polígono Industrial.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
JOSE CESTERO BAEZ

El Secretario,  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

*RESOLUCION de 27 de enero de 1992 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Santa Marta de los Barros, consistente en el establecimiento de nuevas alineaciones.*